

Lugar de celebración: Córdoba (ámbito Andalucía).

Fecha de celebración: Del 6 al 9 de junio.

Número de horas lectivas: 30.

Plazas convocadas: 25.

Personas destinatarias: Personal de Medicina Forense al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de febrero de 2011, por la que se aprueba la denominación específica de «Sierra de Aras» para el Instituto de Educación Secundaria de Lucena (Córdoba).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, 14005882, con domicilio en C/ María Zambrano, s/n, de Lucena (Córdoba), acordó proponer la denominación específica de «Sierra de Aras» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Aprobar la denominación específica de «Sierra de Aras» para el Instituto de Educación Secundaria de Lucena (Córdoba), código 14005882, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de febrero de 2011, por el que se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Hostelera», de San Roque (Cádiz), por la de «Escuela de Hostelería San Roque».

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, 11005743, con domicilio en Cruce El Toril, s/n, de San Roque (Cádiz), acordó proponer el cambio de la denominación específica de «Hostelera» por la de «Escuela de Hostelería San Roque» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Aprobar la denominación específica de «Escuela de Hostelería San Roque» para el Instituto de Educación Secundaria de San Roque (Cádiz), código 11005743, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 10 de febrero de 2011, por la que se fija el porcentaje de gastos generales para la determinación del presupuesto de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, cada departamento deberá fijar el porcentaje a aplicar en los proyectos de obras, comprendido entre el 13 y el 17%, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivadas de las obligaciones del contrato.

En su virtud, esta Consejería, ha dispuesto:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los proyectos de obras promovidos por la Consejería de Educación se aplicará el 13% sobre el presupuesto de ejecución material, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivadas de las obligaciones del contrato.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación